

Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional, que, por intermedio de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación (ANPyN) y de los organismos que correspondan, informe a esta Honorable Cámara, con documentación respaldatoria, respecto de la intervención dispuesta sobre el Puerto de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, lo siguiente:

1. Fundamento, alcance y antecedentes de la intervención

1. Remita copia íntegra de la Resolución ANPyN N.º 04/2026 y de todos los actos administrativos posteriores relacionados con la intervención del Puerto de Ushuaia.
2. Remita copia íntegra del expediente administrativo que dio origen a la intervención, incluyendo denuncias, presentaciones, informes técnicos, informes jurídicos, dictámenes, antecedentes, actuaciones de organismos nacionales y toda documentación utilizada como fundamento de la medida.
3. Indique qué autoridad dispuso la intervención, cuál es el fundamento jurídico concreto invocado, qué normas nacionales sustentan la medida y cuál es su alcance temporal y material.
4. Informe las facultades concretas conferidas a la intervención y las autoridades responsables de su ejercicio, indicando expresamente qué competencias considera la ANPyN que puede ejercer respecto de la Dirección Provincial de Puertos, sus bienes, recursos, personal, contratos y operaciones.

5. Informe si se han producido modificaciones, ampliaciones, prórrogas o nuevas disposiciones respecto del alcance original de la intervención y, en su caso, remita copia de todos los actos correspondientes.

2. Personal y situación laboral

6. Remita la nómina completa del personal contratado, designado o incorporado desde el 1 de enero de 2026 por la intervención, indicando modalidad de contratación, funciones asignadas, dependencia jerárquica, remuneración, fecha de designación y fecha de inicio efectivo del pago.

7. Informe si existen trabajadores o agentes trasladados temporalmente desde otras localidades del país para prestar servicios en el Puerto de Ushuaia. En caso afirmativo, indique modalidad de contratación, organismo de procedencia, funciones, período de permanencia y gastos efectuados en concepto de pasajes, alojamiento, viáticos y demás conceptos asociados.

8. Informe la cantidad de trabajadores de la Dirección Provincial de Puertos afectados por la intervención y las medidas adoptadas respecto de sus funciones, ingreso, permanencia, remuneraciones, horarios y continuidad laboral.

9. Informe si existen trabajadores que ejerzan representación o función gremial, incluyendo aquellos que se encuentren alcanzados por tutela sindical, y detalle las medidas adoptadas respecto de ellos, preservando los datos personales que legalmente correspondan.

3. Ingreso y permanencia en las instalaciones portuarias

10. Informe si se han dispuesto restricciones al ingreso o permanencia en el Puerto de Ushuaia de trabajadores de la Dirección Provincial de Puertos, contratistas, proveedores, operadores, representantes gremiales y demás personas vinculadas con la actividad portuaria.

En caso afirmativo, indique autoridad que las dispuso, fecha, alcance, duración, instrucciones impartidas y fundamento jurídico, remitiendo copia de las comunicaciones, órdenes, protocolos o disposiciones correspondientes.

11. Remita el listado de personas físicas y jurídicas autorizadas para el ingreso a los muelles e instalaciones del Puerto de Ushuaia desde el 20 de enero de

2026 hasta la fecha, indicando, cuando corresponda, la empresa, organismo o institución con la que se encuentran vinculadas.

12. Informe si existen personas físicas o jurídicas a las cuales se les haya impedido o restringido el ingreso a las instalaciones portuarias duración y procedimiento utilizado, resguardando los datos personales que legalmente correspondan.

4. Empresas y operadores portuarios

13. Remita el listado completo y actualizado de empresas y operadores autorizados a desarrollar actividades en el Puerto de Ushuaia, indicando actividad, fecha de habilitación, autoridad otorgante y plazo de vigencia de cada autorización.

14. Informe si desde el inicio de la intervención se han otorgado, suspendido, modificado o revocado autorizaciones a empresas u operadores. En caso afirmativo, remita copia de los actos administrativos correspondientes y sus fundamentos.

5. Recursos, ingresos y situación financiera

15. Informe el desglose completo de los ingresos percibidos desde el 21 de enero de 2026 vinculados con la operatoria del Puerto de Ushuaia, discriminados por concepto, origen, fecha, destinatario y monto.

16. Remita la documentación respaldatoria correspondiente, incluyendo facturas, recibos, notas de crédito, notas de débito, comprobantes de pago y demás documentación relacionada con dichos ingresos.

17. Informe si durante la intervención se produjeron transferencias, percepciones, retenciones o movimientos de fondos generados por la actividad portuaria hacia cuentas administradas por la ANPyN, la Administración General de Puertos u otros organismos nacionales.

En caso afirmativo, indique concepto, monto, fecha, cuenta de origen, cuenta de destino, acto administrativo que autorizó la operación y destino posterior de los fondos.

18. Informe el estado de las cuentas corrientes de los clientes y operadores portuarios, detallando servicios pendientes de facturación, facturas emitidas y no

canceladas, créditos pendientes de cobro y cualquier otra obligación económica vinculada con la operatoria del Puerto.

19. Informe en forma exhaustiva los pagos, contrataciones y gastos realizados con fondos provenientes de la operatoria portuaria, indicando conceptos, beneficiarios, montos, fechas y autoridad que autorizó cada operación.

20. Remita los saldos y movimientos bancarios correspondientes al 31 de enero de 2026 y al 24 de marzo de 2026, así como los movimientos de las cuentas utilizadas por la Administración General de Puertos o cualquier otro organismo nacional para la administración de recursos vinculados con la operatoria del Puerto de Ushuaia, en cuanto correspondan a fondos públicos o ingresos derivados de dicha actividad.

6. Contrataciones y gastos operativos

21. Detalle los gastos operativos necesarios para el funcionamiento del Puerto de Ushuaia desde el inicio de la intervención, incluyendo servicios, mantenimiento, seguridad, logística, limpieza, asistencia técnica y demás prestaciones.

Para cada contratación indique proveedor, objeto, monto, fecha, modalidad de contratación, duración, autoridad interviniente y acto administrativo que la autorizó.

22. Informe si se efectuaron contrataciones directas, procedimientos de excepción o mecanismos distintos de la licitación o concurso. En caso afirmativo, indique fundamento legal y remita la documentación correspondiente.

7. Actividad portuaria y seguridad operacional

23. Remita el registro completo de movimientos de embarcaciones desde el 21 de enero de 2026, incluyendo arribos, partidas, tipo de embarcación, operador, actividad desarrollada y demás datos que resulten de los registros oficiales.

24. Informe los incidentes ocurridos dentro de las instalaciones portuarias desde el inicio de la intervención y remita las actuaciones labradas por la Prefectura Naval Argentina u otros organismos competentes.

25. Informe las certificaciones de los equipos de izaje y demás elementos mecánicos pertenecientes a la Dirección Provincial de Puertos que se encuentran actualmente en utilización.

26. Indique qué personas se encuentran habilitadas para operar dichos equipos, sus certificaciones vigentes y si pertenecen a la ANPyN, a la Dirección Provincial de Puertos o a empresas contratistas o prestadoras de servicios.

27. Informe bajo qué instrumento jurídico se encuentra autorizado el uso, custodia y mantenimiento de bienes y equipamiento cuya titularidad corresponda a la Dirección Provincial de Puertos.

8. Seguridad portuaria y cumplimiento del Código PBIP

28. Remita las certificaciones, habilitaciones y planes de seguridad actualmente vigentes en el Puerto de Ushuaia, incluyendo el Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PRIP).

29. Informe y acredite la vigencia de la Certificación de Seguridad de Amarre OM-5/2001, del Plan de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Mercancías Peligrosas y de toda otra certificación o protocolo obligatorio para la operación portuaria.

30. Informe si el Puerto de Ushuaia cumple actualmente con las exigencias del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).

En particular, informe sobre:

- a) vigencia del Plan de Protección de la Instalación Portuaria;
- b) vigencia y alcance de la Declaración de Cumplimiento N.º 14/2024;
- c) habilitación, disponibilidad y desempeño efectivo de los cuatro Oficiales de Protección de la Instalación Portuaria;
- d) designación y dependencia funcional de dichos oficiales;
- e) protocolos de protección y contingencia actualmente aplicables.

31. Informe si la Prefectura Naval Argentina ha realizado verificaciones, auditorías, reinspecciones o controles desde el inicio de la intervención.

En caso afirmativo, remita las actas e informes correspondientes e indique las observaciones, advertencias, restricciones operativas o no conformidades detectadas y su estado actual.

32. Informe si alguna de las observaciones o limitaciones detectadas por la Prefectura Naval Argentina ha sido comunicada a los buques, operadores, empresas o demás usuarios del Puerto de Ushuaia.

9. Articulación institucional y competencias

33. Informe de qué manera se están ejerciendo actualmente las competencias nacionales derivadas de la intervención y cómo se compatibilizan con las competencias constitucionales y legales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de la Dirección Provincial de Puertos.

34. Informe si la intervención ha generado afectaciones sobre derechos, actividades, contratos, concesiones, autorizaciones o relaciones jurídicas de terceros.

En caso afirmativo, detalle las medidas adoptadas para prevenir, regularizar o reparar dichas situaciones.

35. Informe si existen convenios, actas, acuerdos, protocolos o mecanismos de coordinación entre la ANPyN, la Dirección Provincial de Puertos, el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, la Prefectura Naval Argentina y demás organismos involucrados en la operación del Puerto de Ushuaia. Remita copia de toda la documentación correspondiente.

Fundamentos

Señor Presidente:

El presente pedido de informes tiene por objeto que el Poder Ejecutivo Nacional brinde información clara, completa, documentada y verificable respecto de la intervención dispuesta sobre el Puerto de Ushuaia y permita a este Honorable Congreso ejercer plenamente sus facultades constitucionales de control sobre los actos de la Administración Nacional.

La intervención de una infraestructura portuaria estratégica de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur constituye una decisión de particular trascendencia institucional, económica, laboral y estratégica que requiere el máximo nivel de transparencia y fundamentación.

El 21 de enero de 2026, en horas de la madrugada, con presencia de fuerzas de seguridad y autoridades de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación, se produjo la toma de posesión de las oficinas del Puerto de Ushuaia y la disposición de su intervención administrativa.

La medida recayó sobre la Dirección Provincial de Puertos, organismo autárquico creado por la Ley Provincial N.º 69, generándose desde entonces una situación institucional que requiere ser esclarecida, particularmente en lo referido al alcance de las competencias ejercidas por organismos nacionales sobre una estructura portuaria de carácter provincial.

De acuerdo con la información que ha tomado estado público, la intervención habría tenido como antecedente una denuncia sindical vinculada con el cumplimiento de la Ley Provincial N.º 1596, norma que dispuso, con carácter excepcional y transitorio, la remisión de excedentes del ente autárquico al Fondo Específico destinado al pago de deudas de la obra social provincial.

Sin prejuzgar sobre la existencia, alcance o legitimidad de las circunstancias que hubieran dado origen a la medida, corresponde que el Poder Ejecutivo Nacional explique de manera precisa cuál fue el fundamento jurídico concreto de la intervención, qué autoridad la dispuso, cuál es su alcance y cuáles son las normas que habilitan a la ANPyN a ejercer las facultades actualmente desplegadas.

La cuestión adquiere particular relevancia desde la perspectiva del federalismo consagrado por la Constitución Nacional, toda vez que resulta indispensable

determinar con precisión los límites entre las competencias nacionales y provinciales, evitando que una medida administrativa pueda producir, de hecho, un desplazamiento indefinido de autoridades provinciales o una afectación de bienes, recursos, contratos y relaciones jurídicas cuya titularidad corresponda a la Provincia.

Por ello, este pedido procura establecer no solamente qué decisiones fueron adoptadas, sino también qué autoridad las adoptó, con qué fundamento, mediante qué procedimiento y con qué recursos.

Asimismo, resulta indispensable conocer el destino de los recursos generados por la actividad portuaria desde el inicio de la intervención.

El Puerto de Ushuaia constituye una infraestructura económica fundamental para la Provincia de Tierra del Fuego. Su actividad genera recursos vinculados al movimiento de embarcaciones, turismo, servicios portuarios, logística y actividades conexas. En consecuencia, corresponde determinar con absoluta precisión qué ingresos se generaron, dónde fueron depositados, quién los administró, qué pagos se realizaron y cuál fue el destino de los fondos.

El presente pedido no parte de considerar acreditada ninguna irregularidad. Por el contrario, procura obtener la documentación oficial necesaria para determinar objetivamente qué ocurrió con los recursos y operaciones del puerto durante el período de intervención.

También resulta imprescindible conocer la situación de los trabajadores y trabajadoras.

Toda modificación en el régimen de funcionamiento de una instalación portuaria tiene consecuencias directas sobre quienes desarrollan allí sus tareas. La eventual restricción de ingreso o permanencia de trabajadores de la Dirección Provincial de Puertos, la incorporación de personal proveniente de otras jurisdicciones y la contratación de nuevos agentes requieren información precisa sobre funciones, remuneraciones, modalidades de contratación y condiciones de trabajo.

Detrás de cada decisión administrativa existen trabajadores y familias cuyo derecho a desarrollar sus tareas en condiciones de seguridad, previsibilidad y respeto por las normas laborales debe ser preservado.

La situación reviste además una dimensión estratégica que excede ampliamente los límites de la ciudad de Ushuaia.

El puerto constituye una infraestructura fundamental para el turismo antártico, la actividad marítima del Atlántico Sur y la proyección argentina hacia la Antártida, además de desempeñar un papel central en la economía y en la conectividad de Tierra del Fuego.

La ubicación geográfica de Ushuaia le confiere un valor estratégico excepcional. El funcionamiento seguro, continuo y eficiente de su puerto reviste importancia no solamente para la Provincia sino para los intereses permanentes de la República Argentina en el Atlántico Sur y en su proyección antártica.

Por esa razón, cualquier modificación sustancial en la administración y operación del puerto debe desarrollarse con criterios de transparencia, seguridad jurídica, previsibilidad, coordinación institucional y estricto cumplimiento de las normas de seguridad portuaria.

Particular atención merece el cumplimiento del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), así como la vigencia de los planes de protección, certificaciones, protocolos de contingencia, condiciones de amarre y demás requisitos técnicos necesarios para garantizar la seguridad de buques, trabajadores, pasajeros, operadores y terceros.

La seguridad portuaria no puede quedar subordinada a una controversia institucional. Debe garantizarse que toda decisión adoptada durante la intervención preserve los estándares técnicos y operativos exigidos por la legislación nacional y los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina.

Del mismo modo, corresponde conocer en qué condiciones se utilizan bienes y equipamientos cuya titularidad pertenece a la Dirección Provincial de Puertos, quiénes los operan, qué certificaciones poseen y quién asume las responsabilidades vinculadas con su mantenimiento, custodia y utilización.

El Congreso de la Nación tiene el deber de ejercer sus facultades de control sobre la Administración Pública Nacional y de requerir información suficiente para evaluar la legalidad, razonabilidad, transparencia y alcance de las medidas adoptadas.

Este pedido de informes no pretende interferir en las competencias de otros poderes ni prejuzgar sobre las actuaciones administrativas o judiciales que pudieran encontrarse en trámite.

Busca, por el contrario, garantizar que una decisión de semejante trascendencia pueda ser conocida y controlada por los representantes del pueblo y de las provincias.

La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur no puede ser ajena a las decisiones que afectan una infraestructura portuaria fundamental para su desarrollo económico, su actividad turística, su conectividad y su proyección estratégica.

El Puerto de Ushuaia no es solamente una instalación destinada al movimiento de embarcaciones. Es una infraestructura esencial para la economía fueguina y una pieza estratégica de la presencia argentina en el extremo sur de nuestro territorio y en su proyección hacia la Antártida.

Por ello, frente a la magnitud de la medida adoptada y a la necesidad de esclarecer sus fundamentos, alcance y consecuencias, resulta indispensable que el Poder Ejecutivo Nacional proporcione respuestas completas, verificables y acompañadas de la documentación respaldatoria correspondiente.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades constitucionales de control que corresponden a este Honorable Congreso de la Nación, solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Resolución

Freites, Andrea